



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00100-00

DEMANDANTE: ASESORIA MICROEMPRESARIAL S.A.S
DEMANDADOS: RAFAEL CUADROS HERNANDEZ
ESPERANZA HERNANDEZ NIÑO
LEIDY JOHANNA CAMACHO CELIS

Revisada la liquidación aportada por la parte actora, donde también informa unos abonos realizados, se observa que la aplicación de la tasa de interés de mora no es la correcta, motivo por el cual se le requiere para que la presente en debida forma, por lo tanto, y de acuerdo a lo dispuesto por la Super Financiera, se le ilustra las tasas vigentes para las mensualidades que le atañen.

25.86%	AGOSTO	2021	9	1.935%
25.79%	SEPTIEMBRE	2021	30	1.930%
25.62%	OCTUBRE	2021	30	1.919%
25.91%	NOVIEMBRE	2021	30	1.939%
26.19%	DICIEMBRE	2021	30	1.957%
26.49%	ENERO	2022	30	1.978%
27.45%	FEBRERO	2022	30	2.042%
27.71%	MARZO	2022	30	2.059%
28.58%	ABRIL	2022	30	2.117%
29.57%	MAYO	2022	30	2.182%
30.60%	JUNIO	2022	30	2.250%
31.92%	JULIO	2022	30	2.335%
33.32%	AGOSTO	2022	30	2.425%
35.25%	SEPTIEMBRE	2022	30	2.548%
36.92%	OCTUBRE	2022	30	2.653%
38.67%	NOVIEMBRE	2022	30	2.762%
41.46%	DICIEMBRE	2022	30	2.933%
43.26%	ENERO	2023	30	3.041%
45.27%	FEBRERO	2023	30	3.161%
46.26%	MARZO	2023	30	3.219%
47.09%	ABRIL	2023	30	3.268%
45.41%	MAYO	2023	23	3.169%



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 AM

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c6f7300de3e103cc9576e6b13e7a7d3b8fdc70485d8042e3c0dc982002c7d6**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2022-00103-00

DEMANDANTE: JULIO EDUARDO NIÑO NIÑO C.C 1.121.903.897
DEMANDADO: JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.195

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención al Oficio No. 529 recepcionado el día 13 de marzo de 2023, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA, esta Unidad Judicial se dispone a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado JUAN ALBERTO CORREDOR ACOSTA C.C 88.263.195, ordenado dentro del proceso con radicado N° 68-081-40-03-003-2023-00078-00 quedando registrada en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66b79b19fe4dbb504a68ab7c86b135d01d09b93c00e0e21250e1064ee44fa2f**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2022-00116-00

Demandante: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C 37.397.034
Demandado: EMERSON BASTO GONZALEZ C.C 1.090.431.501

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en vista de lo solicitado por la demandante **MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C 37.397.034** se le informa que los dineros constituidos a favor del presente proceso han sido los siguientes:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000946663	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 345.830,51
451010000951153	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 318.376,23
451010000955432	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 346.133,44
451010000959745	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 346.133,44
451010000963134	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 346.133,44
451010000966934	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 346.133,44
451010000971474	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 348.626,54
451010000974543	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 317.620,07
451010000977240	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 313.949,93
451010000980949	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 317.620,07

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000985103	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 317.620,07
451010000988254	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 317.620,07

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63149bbb5a7532f909fdeb42aad85ea5d9fbb40e7dfc8793ffe3c7d859b801a**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO A CONTINUACION Rad: 54-001-41-89-002-2022-00208-00

DEMANDANTE: PATRICIA OLAYA ZAMORA C.C. 66.992.228
DEMANDADO: JORGE IVAN REINALES REYES C.C. 88.258.875

En vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, sin embargo, debe solicitar de manera correcta la segunda medida referente a embargo de remanentes.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **JORGE IVAN REINALES REYES C.C. 88.258.875**, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro, encargos fiduciarios o CDT de las entidades relacionadas en el escrito.

- OFICIESE en tal sentido a las entidades bancarias, limitando la medida hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$2.515.000). Hágase las advertencias contenidas en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

TERCERO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8094cbbbcc10781e94919ee2b0f50709dae3e42fe59d55fcd9c55165c7556b38**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00208-00**

**DEMANDANTE: PATRICIA OLAYA ZAMORA C.C. 66.992.228
DEMANDADO: JORGE IVAN REINALES REYES C.C. 88.258.875**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado el recibo de pago por concepto de notificación allegado por el extremo activo el 02 de junio de 2023, por un valor de VEINTE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$20.100) para que sea tenido en cuenta como gastos procesales.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bf231e2446bcb6e47b5083386d0a28c01d23f889db6f4e8183e415b433bc54**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2022-00229-00

DEMANDANTE: ALEXANDRA CARRILLO SIERRA C.C 63.472.105
DEMANDADOS: LUIS ARTURO FERRER ROLON C.C 88.212.060
LEONOR FERRER ROLON C.C 27.830.159

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual el apoderado del extremo activo informa que las partes han celebrado un acuerdo de pago consistente en el pago total de la obligación de manera periódica en cuotas mensuales, lo que conllevaría a la terminación del proceso, por lo que solicita la suspensión del proceso hasta 30 de agosto de 2023.

No obstante, verificado el documento aportado, se evidencia que está suscrito solo por el demandado **LUIS ARTURO FERRER ROLON C.C 88.212.060** en consecuencia, y como quiera que según el numeral 2º del art. 161 del C.G.P. la solicitud debe elevarse de común acuerdo por TODAS LAS PARTES que intervienen en el proceso; no se accederá a lo deprecado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión formulada por el apoderado del extremo activo, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

CALLE 16 NO.12-06 BARRIO LA LIBERTAD
J01PQCCMCUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f3ce5cccc460f7825654889b0f790615b43ae4f5eae4b9fc49f32366e7d667**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00092-00

DEMANDANTE: FRANCISCO HOMERO MORA ORTEGA C.C 13.452.904

DEMANDADO: JHON JAIRO MARULANDA ANGEL C.C 88.308.086

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta recepcionada el 05 de junio de 2023 otorgada por el Doctor Pedro Luis García López- Inspector Primero de Transito de Floridablanca donde informa lo siguiente:

Por medio de la presente, informo al Juzgado que en virtud de lo dispuesto mediante el AUTO N. 773 de fecha 03 de mayo de 2023, fui comisionado para llevar a cabo la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placa **RBU-81B**.

Para tal efecto se informa que se procedió a oficiar al Área de Matrículas de la DTF, con el objeto de surtir la inscripción de la medida de aprehensión y secuestro del vehículo de placa RBU-81B, en el sistema interno administrativo de tránsito denominado SIOT. También, se ofició al Área de Control Vial de la DTF y la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, con el objeto de que procedan a la aprehensión material del automotor.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21c49be4b70cd3e02f268e13a758f235028ced160d7ab37aeb73a36cdf0c369**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00230-00

Demandante: EDIFICIO RIO TOWER PH

NIT 901.089.413-1

Demandado: JONATTHAN RICARDO VASQUEZ SALCEDO

C.C 1.129.576.404

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras y la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Clínica Medical Duarte, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy XXX de 29 de junio 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae258804c1aa8849ce8198bd83d3b039a09d11b04be93ea62e9f498da6a63a4**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:35 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00264-00

Demandante: JULIO CESAR TINOCO CONTRERAS C.C 13.505.228
Demandado: VICTOR MANUEL VARGAS CARRILLO C.C 5.441.173

Vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado **VICTOR MANUEL VARGAS CARRILLO C.C 5.441.173**, el cual se encuentra inscrito como docente de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER; así mismo se sirva certificar el valor del salario y demás emolumentos devengados por el demandado.

- OFICIESE en tal sentido al pagador, en la dirección aportada en el escrito limitando la medida hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac6a26d0ba89cde96671274bc2fcc3ac59adbdc045c26da6c0db4cce1c5078**

Documento generado en 28/06/2023 04:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00282-00

Demandante: SERVICIOS LICOSER S.A.S. NIT 900.625.774-1

Demandado: EDREY SERAFÍN RAYO CRUZ C.C 79.208.602

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena comisionar al INSPECTOR DE TRÁNSITO de la localidad y/o autoridad competente a efectos de que realice la aprehensión y secuestro del vehículo propiedad de **EDREY SERAFÍN RAYO CRUZ C.C 79.208.602**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL VEHÍCULO: MIP379
- MARCA: CHEVROLET
- LÍNEA: AVEO
- MODELO: 2013
- COLOR: GRIS OCASO
- NÚMERO DE CHASIS: 9GATJ516XDB020173
- NÚMERO DE MOTOR: F16D31944012

Una vez sea inmovilizado el rodante, se procederá con inmediatez a practicar la diligencia de secuestro. El Comisionado queda facultado ampliamente para designar secuestro, así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, no obstante, de no contar el secuestro con un depósito propio deberá colocar el automotor en los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito.

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso incluyéndose copia de este proveído con destino al INSPECTOR DE TRÁNSITO de la localidad y/o autoridad competente.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd5e90008150a5ca434056368908e5069eaaca26d40a91b36279ee9381c0912**

Documento generado en 28/06/2023 04:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00294-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Demandado: JOSE GUILLERMO RINCÓN GONZALEZ C.C 1.127.045.387

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede; en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. a la cual se encuentra vinculado el demandado JOSE GUILLERMO RINCÓN GONZALEZ C.C 1.127.045.387, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del convocado al juicio, toda vez que no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatada la presente decisión, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por la entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P.” *PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*”.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f874e80a1d64e59415bf133f2d129147824e0eaa8aadf45b740c260f6c8a159**

Documento generado en 28/06/2023 04:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Resolución de contrato. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00334-00

Demandante ANA JULIA SILVA FERNANDEZ
Demandada: ALEXI RAFAEL SANDOVAL OROZCO

Se encuentra al despacho el proceso promovido por ANA JULIA SILVA FERNANDEZ, actuando mediante apoderado y en contra de ALEXI RAFAEL SANDOVAL OROZCO para decidir acerca del mandamiento de pago.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Revisado los hechos de la demanda, no resulta claro en qué calidad de intervinientes participaron las partes del proceso, por cuanto se aporta un contrato de compraventa, donde se aprecia quien es el vendedor y quien la compradora, pero tal información no se extrae de la lectura de los hechos.
2. Por otra parte, y con el fin de ampliar la información de los hechos, se le requiere para que allegue el certificado de tradición del vehículo, toda vez que el objeto sobre el cual recae la presente acción esta a sujeto a registro, por lo tanto, debe tenerse la certeza respecto de las personas que deben concurrir al proceso.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por ANA JULIA SILVA FERNANDEZ, actuando por medio de apoderado y en contra de ALEXI RAFAEL SANDOVAL OROZCO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte actora a JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de junio de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06288d7b4e96cf5420ab4b6f47f62ba0f01aa88bdc152ee2fa879ccf5d6f74e**

Documento generado en 28/06/2023 04:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Adjudicación garantía real. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00423-00

Demandante: MARIA EFIGENIA SANDOVAL HERNÁNDEZ
Demandada: BERNARDA SANDOVAL

Se encuentra al despacho el proceso promovido por **MARIA EFIGENIA SANDOVAL HERNÁNDEZ**, actuando mediante apoderado y en contra de **BERNARDA SANDOVAL** para decidir acerca del mandamiento de pago.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

Teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante, solicita la adjudicación o realización especial de la garantía real, debe ajustar los anexos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 467-C.G.P., toda vez que el folio de matrícula aportado no se encuentra actualizado, ni se allegó liquidación del crédito, ni el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **MARIA EFIGENIA SANDOVAL HERNÁNDEZ**, actuando por medio de apoderado y en contra de **BERNARDA SANDOVAL**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte actora a **JAVIER FERNANDO BUITRAGO MARTÍNEZ** en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de junio de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071046454cb3f4592dd6afbdc8ee736effe30026d0f9ac676122f6bdbb642e0**

Documento generado en 28/06/2023 04:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00393-00

DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL CC 1090467283
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO PALACIOS CC 11811428
LEYDI MARCELA GALLARDO CC 37442573

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto al requerimiento solicitado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de junio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **318ab6a8a442a3a09f7cf190b222fec6b8969565f6c99ded7b2b6248c642a867**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2019-00416-00

**DEMANDANTE: SALVADOR HURTADO CORDOBA C.C. 88.310.900
DEMANDADO: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018**

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a10215175eff04d533163848206c1cb7de18a0bd779eb9060224d770e050914**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2019-00612-00

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900189642-5

Demandada: JOHANNA ANDREA BOHORQUEZ VILLADA CC. 41.962.839

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al pagador ABOGADOS INTEGRALES A P SAS, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención sobre lo que exceda la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada **JOHANNA ANDREA BOHORQUEZ VILLADA CC. 41.962.839** decretada por el Juzgado Segundo Homologo y notificada mediante Oficio: 2022-00306 de fecha 26 de julio de 2022.

· **Oficiese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.**

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce7d4f739677b36328e927d49fcf3f7755ce7142e587caf7cb4b7a8c8213a7a**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2020-00049-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT: 804.009.752-8
DEMANDADOS: SOR MARIA SIERRA ARANGO C.C. 60.322.472
NUBIA DE JESUS ARANGO SIERRA C.C. 21.682.995

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por el banco GNB SUDAMERIS, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de junio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **3741745d7979e868a1a85d6e53d1ad22456549b631d6974f37ea0a25b1b86178**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00159-00

Demandante: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C 37.397.034
Demandado: JHEISON JAVIER TARAZONA C.C 1.090.454.320

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud elevada por la demandante y por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **JHEISON JAVIER TARAZONA C.C 1.090.454.320**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000951164	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 339.463,09
451010000955444	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 309.799,01
451010000959756	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 339.160,16
451010000961711	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2022	NO APLICA	\$ 295.561,41
451010000963142	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 339.160,16
451010000966942	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 329.984,80
451010000971485	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 341.669,20
451010000974556	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 310.646,80
451010000977253	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 308.811,73
451010000980962	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 310.646,80

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000985116	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 306.976,66
451010000988269	37397034	MARIA CAROLINA	CARDONA JAIMES	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 310.646,80

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la demandante.

En caso de requerirse la entrega de nuevos títulos judiciales, deberá allegarse la liquidación del crédito correspondiente, imputando cada pago en la fecha de constitución del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb2aed2cd10d48dbda4f7e93e86e82cc80cbada8c744a271808ff9a859a94bf**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00296-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO EDIFICIO LA RIVIERA NIT: 890.501.478-6
DEMANDADO: SAUL VEGA TORRADO C.C. 1.091.666.522

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de junio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5dbaa64b6140f2db0ab423e7db5b76227267950388fa06c720243cf7b947b3**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2022-00068-00**

Demandante: CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE -SECCIONAL CUCUTA NIT. 860.013798-5

Demandados: FERNANDO IVAN GUTIERREZ ALVAREZ C.C 88.247.978

FERNANDO IVAN GUTIERREZ GARCÍA C.C 13.235.65

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del demandante **CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE -SECCIONAL CUCUTA** a la Doctora JESSICA TATIANA JIMÉNEZ ESCALANTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.092.156.351 y T.P. 311.453 del Concejo Superior de la Judicatura, para que actué conforme a los fines y términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

Por otra parte, se ordena remitir por secretaria el enlace de acceso digital al expediente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 29 de junio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6ead31b65c3f2e8c2c0fc9e1aa3fe2a6176fcceaef1a42a793f73e3ba0a2c4**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00077-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
COOPTELECUC NIT. 890.506.144-4**

DEMANDADA: YURY LISBETH PÉREZ ROJAS C.C. 1.093.737.030

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de CLUB DE CAZADORES S.A., respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de junio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **659e06c32343895672ba9a710737b593c8cd967c3ae67cfb136bd97269e3a0d3**

Documento generado en 28/06/2023 12:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>